

DECRETO N° 30/94

VISTO: el decreto N° 28/994 de esta Junta Dptal. de fecha 14/12/94 referente a la reglamentación de los servicios de taxis, remises y similares.

RESULTANDO: que por dicho decreto se establece en 75 UR el costo del permiso de habilitación de vehículos remises.-

CONSIDERANDO: que por Res. N° 1946/994 de 23/12/94 la Intendencia Mpal. observa el art. N° 56 por considerarlo inconveniente.-

ATENTO a lo que establece la Constitución de la república, Art. 275, Inc.6° y 281 y concordantes la Junta Departamental, en sesión del día de la fecha,

DECRETA:

ARTICULO 1°).- Acéptase la observación interpuesta por el Ejecutivo Dptal. al artículo 56° del decreto 28/994, del 14/12/94, el cual queda redactado de la siguiente manera: **ART. 56°).** El permiso para prestar servicios en alquiler (taxi, remise u otro destino) con destino a TAXI o REMISE deberá pagarse por el permisario solicitante la suma de 150 Unidades Reajustables, a la cotización de la fecha de empadronamiento. Los vehículos autorizados para otros destinos en el régimen de alquiler pagaran una suma de 60 U.R. a la cotización de la fecha de empadronamiento.-

ARTICULO 2°) Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos, comuníquese, insértese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

W. RODRIGUEZ AVILA
SECRETARIO

WALTER H. CAMPANELLA
PRESIDENTE

MODIFICADO POR DECRETO 26/996